ANALISIS DEL SECTOR PREVIO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SUBGERENTE CIENTIFICO DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE

CERTIFICA QUE:

El Decreto Ordenanzal No. 0249 del 15 de Octubre del 2.008, proferido por el Gobernador del Departamento y en el marco del Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, transformó la naturalezas jurídica del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE – CUNDINAMARCA en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, como categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud de Cundinamarca. Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

La Gerente mediante Resolución No. 043 de 2025, EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, de conformidad con lo ordenado por la Junta Directiva en el Acuerdo 03 de 2025.

La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE es un establecimiento público del nivel Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993.

Que el artículo 2.5.3.8.4.3.2., del decreto 780 de 2016, establece que *"el Régimen jurídico de los contratos, de una Empresa Social del Estado, se aplicará con sujeción a las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*

Que en cumplimiento al artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013, del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*, la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, mediante acuerdo número 03 del 13 de marzo de 2025, adopto un nuevo estatuto de contratación, ordenando a la Gerencia adecuar el manual de contratación a las nuevas disposiciones, la cual mediante Resolución No. 043 de 2025, expide el manual de contratación, vigilancia y control de la ejecución contractual de la empresa social del estado hospital San Vicente de Paúl de Fómeque.

El ARTÍCULO 52, de la Resolución 043 de 2025, Manual de Contratación de la E.S.E, **establece el. Procedimiento para la contratación directa**:, así: La dependencia responsable del proceso deberá : elaborar el estudio previo, señalando los aspectos mínimos mencionados en el presente manual, acompañado de: a) la Invitación a cotizar; para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, bastara con (1) propuesta b) la aceptación de la propuesta; c) la disponibilidad presupuestal; certificación de carencia o insuficiencia de personal tratándose de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; d) constancia de estar incluido en el PAA; e) acto administrativo que justifica la contratación directa en los casos que aplique y; e) los documentos del contratista establecidos en las normas legales vigentes, que serán precisados por el área jurídica de la entidad en la hoja de ruta o lista de chequeo correspondiente. f) el responsable del área y

ANALISIS DEL SECTOR PREVIO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA

quien manifiesta la necesidad para ser suplida con la contratación, evaluara y calificara la idoneidad del futuro contratista, avalando la futura contratación respecto de la competencia, idoneidad y capacidad

La *tipología del contrato de Prestación de Servicios, está definida en el numeral 3° del* artículo 47°., de la Resolución 043 de 2025 del Manual de Contratación de la *E.SE. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, así :" Son contratos de prestación de servicios los que celebre el hospital para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal de planta o este sea insuficiente y/o requieran conocimientos especializados."*

El literal a), del artículo 47°, ibidem, reza que: *"Para la prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión la E.S.E. podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la E.S.E. haya obtenido varias ofertas"*

Que mediante Resolución No. 043 de 2025, se expide el manual de contratación, vigilancia y control de la ejecución contractual de la empresa social del estado hospital San Vicente de Paúl de Fómeque, en el cual establece el procedimiento de la Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el **Capítulo X-MODALIDADES DE SELECCIÓN,** como es el artículo 50. **Contratación directa**, el cual reza: *"Es la modalidad de contratación mediante la cual se invitará por escrito a cotizar la obra, bien(es) o servicio(s) requerido(s), a la(s) persona(s) natural o jurídica que esté en condiciones de ofertar de acuerdo a los requerimientos específicos de la empresa, observando los precios de mercado, sin necesidad de hacer un proceso de selección evaluativo, y que permite la adquisición de bienes y servicios de manera sencilla, ágil y expedita."* Así mismo el numeral II, del artículo 51 de la resolución ibidem, respecto a la cuantía, *establece que,* "Procederá la selección contractual mediante contratación directa, cuando la cuantía del bien o servicio a contratar no supere los *DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, sin importar la característica del bien o servicio a contratar y cuando estos tengan por objeto el desarrollo de las actividades propias del hospital. Se consideran como tales, la adquisición de bienes, suministros, ejecución de obras y contratación de servicios destinados a la prestación de los servicios de salud, así como la compra de medicamentos, insumos, materias primas y equipos que se empleen directamente para la prestación de los servicios a su cargo. "y* en el artículo **52,** de la Resolución 043 de 2025, se establece el. Procedimiento para la contratación directa: en la cual *"la Invitación a cotizar; (...)* y para compras o suministros mínimo dos (2) propuestas; (...)".

	MODALIDAD	CUANTIA	DESDE	HASTA
X	contratación Directa	200 SMLV	0	$ 350.181.000,00
	Convocatoria Publica	+ 200 SMLV	$ 350.181.000,00	-

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1° determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la

ANALISIS DEL SECTOR PREVIO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social

El numeral 3° del artículo 47° del Manual de Contratación Resolución 043 de 2025 de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, definió** el **Contrato de Prestación de Servicios, así:** Son contratos de prestación de servicios los que celebre el hospital para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal de planta o este sea insuficiente y/o requieran conocimientos especializados.

El estudio del sector, de acuerdo con nuestra naturaleza jurídica de la E.S.E, y la naturaleza del servicio a contratar en concordancia con nuestro Estatuto y manual de contratación no aplicaría taxativamente. Pero *La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE*, solicita una (1) sola propuesta que cumpla con la idoneidad y experiencia, y compara el valor de la misma con el histórico de la contratación de la E.S.E, de objetos similares . Lo cual se toma , al equivalente al Estudio del Sector por similitud, de acuerdo con lo preceptuado y dispuesto en nuestro Estatuto y manual de Contratación, lo cual a su vez es concordante con los artículos 2° y 209° de nuestra Constitución Política.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111803	Servicios de buses contratados
78111808	Alquiler de vehículos
50202311	Agua embotellada purificada o de manantial
50192701	Comidas combinadas envasadas

Para la estimación del presupuesto oficial del futuro Contrato, cuyo objeto será **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO NECESARIO PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE SALUD CON TRANSPORTE Y ALIMENTACION PARA EL TALENTO HUMANO QUE APOYARÁ O EJECUTARÁ LAS ACCIONES DE LAS JORNADAS, EN LOS MUNICIPIOS DE CHOACHI, FOMEQUE Y UBAQUE, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. SS-CD-CI-1065-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE** se realizó el siguiente análisis:

ANALISIS DEL SECTOR PREVIO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA

1. ANALISIS HISTORICO DE LA ENTIDAD

Se toma como base el histórico de la entidad celebrado con terceros que se efectuaron *intuitu personae*, donde prevalecen los conocimientos, experiencia e idoneidad del contratista, sobre otro tipo de factores de selección.

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
HSRC-334-2025	PRESTAR SERVICIOS LOGISTICOS (TRANSPORTE, ALIMENTACION, DIFUSION Y MATERIALES DIDACTICOS) PARA EJECUTAR JORNADAS DE SALUD EN LOS MUNICIPIOS DE CAQUEZA, CHIPAQUE, GUTIERREZ Y QUETAME EN LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA SEGÚN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1515-2024.	**$ 33.901.604**
HSCR-560-2024	PRESTAR SERVICIOS LOGISTICOS (TRANSPORTE, ALIMENTACION, DIFUSION Y MATERIALES DIDACTICOS) PARA EJECUTAR JORNADAS DE SALUD EN LOS MUNICIPIOS DE CAQUEZA, CHIPAQUE, GUTIERREZ Y QUETAME EN LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA SEGÚN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1034-2024	**$ 46.000.000**
HSRC-309-2024	PRESTAR SERVICIOS LOGISTICOS (TRANSPORTE, ALIMENTACION, DIFUSION Y MATERIALES DIDACTICOS) PARA EJECUTAR JORNADAS DE SALUD EN LOS MUNICIPIOS DE CAQUEZA, CHIPAQUE, GUAYABETAL GUTIERREZ Y QUETAME EN LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA SEGÚN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 342-2024	**$ 23.300.000**

2. ANALISIS DEL MERCADO - PROPUESTAS

La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, en cumplimiento del manual de contratación y los principios que regulan la contratación pública, solicitó dos (02) Invitaciones a cotizar, de conformidad con el Procedimiento para la contratación directa, con la cual se evaluó la idoneidad, competencia capacidad, a nivel jurídico, técnico, experiencia y económico.

OFERENTE	VALOR PROPUESTA
TURISMO ELITE SAS	PRECIOS UNITARIOS
SERTURES DE COLOMBIA SAS	PRECIOS UNITARIOS

Teniendo en cuenta, el valor, y las condiciones técnicas que se ajustan al objeto a contratar, se eligió a la propuesta presentada por la empresa **TURISMO ELITE SAS,** por precio, calidad,

1, Transporte para 9 jornadas

ANALISIS DEL SECTOR PREVIO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA

MUNICIPIO	TOTAL JORNADAS	CANTIDAD Y TIPO DE VEHICULO
FOMEQUE	3	1 MICROBUS O 3 CAMIONETAS
UBAQUE	3	1 MICROBUS O 3 CAMIONETAS
CHOACHI	3	1 MICROBUS O 3 CAMIONETAS

a) Ubaque

Mes	Municipio	Lugar Jornada	Horario
Septiembre	Ubaque	Vereda Sabanilla	8:00 a.m. a 3:00 p.m..
Septiembre	Ubaque	Vereda Santa Ana	8:00 a.m. a 3:00 p.m..
Octubre	Ubaque	Fistega	8:00 a.m. a 3:00 p.m..

b) Fomeque

Fecha	Municipio	Lugar Jornada	Horario
Septiembre	Fómeque	Vereda Rio Negro	8:00 a.m. a 3:00 p.m..
Septiembre	Fómeque	Vereda Carrizal	8:00 a.m. a 3:00 p.m..
Octubre	Fómeque	Vereda San Lorenzo	8:00 a.m. a 3:00 p.m..

c) Choachí

Fecha	Municipio	Lugar Jornada	Horario
Septiembre	Choachí	Vereda La Victoria	8:00 a.m. a 3:00 p.m..
Septiembre	Choachí	Vereda La llanada	8:00 a.m. a 3:00 p.m..
Octubre	Choachí	Potrero El Hato	8:00 a.m. a 3:00 p.m..

2. alimentación para talento humano para 9 jornadas

MENU	CANTIDAD POR JORNADA
CUALQUIER OPCION	28

a) Ubaque

Mes	Municipio	Lugar Jornada
Septiembre	Ubaque	Vereda Sabanilla
Septiembre	Ubaque	Vereda Santa Ana
Octubre	Ubaque	Fistega

ANALISIS DEL SECTOR PREVIO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA

b) **Fomeque**

Fecha	Municipio	Lugar Jornada
Septiembre	Fómeque	Vereda Rio Negro
Septiembre	Fómeque	Vereda Carrizal
Octubre	Fómeque	Vereda San Lorenzo

c) **Choachí**

Fecha	Municipio	Lugar Jornada
Septiembre	Choachí	Vereda La Victoria
Septiembre	Choachí	Vereda La llanada
Octubre	Choachí	Potrero El Hato

3. hidratación para 9 jornadas

REFERENCIA	CANTIDAD
AGUA	50

Las propuestas, forman parte integral del presente Estudio Previo, y por economía ecológica no se imprimen y forma parte integral del presente documento.

Por lo anterior, La entidad estima un valor promedio del contrato de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($20.700.000) M/TCE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

La presente Certificación se expide como soporte del ANÁLISIS QUE SOPORTAN EL VALOR EL FUTURO CONTRATO, en cumplimiento al manual de contratación de la ESE.

Dado en Fómeque, a los 08 SEP 2026

ANDRES ENRIQUE SANCHEZ DIAZ
SUBGERENTE CIENTIFICO

Elaboró: *Gineth Hernández Herrera- Auxiliar contratación*
Revisó: Gildardo Aristizábal Zuluaga – Asesor Contratación
Revisó: *Andrés E. Sánchez Díaz – Subgerente Científico*